



**Universidad Autónoma del Estado de México**

Centro Universitario UAEM Ecatepec

---

# **Programa de Estudios por Competencias Negociaciones Colectivas**

Licenciatura en Administración 8vo. Semestre.

**Dra. en A.P. Edim Martínez Rodríguez**  
**Semestre 2017A**

# Presentación

---

La organización logra su objetivo mediante la combinación efectiva y eficiente de sus recursos para poner en práctica sus estrategias,. Pese a esto, un elemento central de toda estrategia y del uso de cualquier recurso, lo constituyen el personal que prepara y lleva a cabo la estrategia. Puesto en términos sencillos la forma en que una organización obtenga, mantenga y retenga sus recursos humanos es un factor decisivo para su éxito o fracaso.

La negociación colectiva es fundamental en las organizaciones modernas en virtud de las relaciones entre empresa, sindicatos y trabajadores, buscando un equilibrio con el propósito de cumplir los objetivos de cada una de las partes que lo integran.

Para los licenciados en administración es un área de oportunidad en su desarrollo laboral el conocer, dominar y administrar los contratos colectivos de trabajo, puesto que son la materia prima sobre la cual se basa las relaciones laborales al interior de las organizaciones.

# Propósito de la unidad de aprendizaje

---

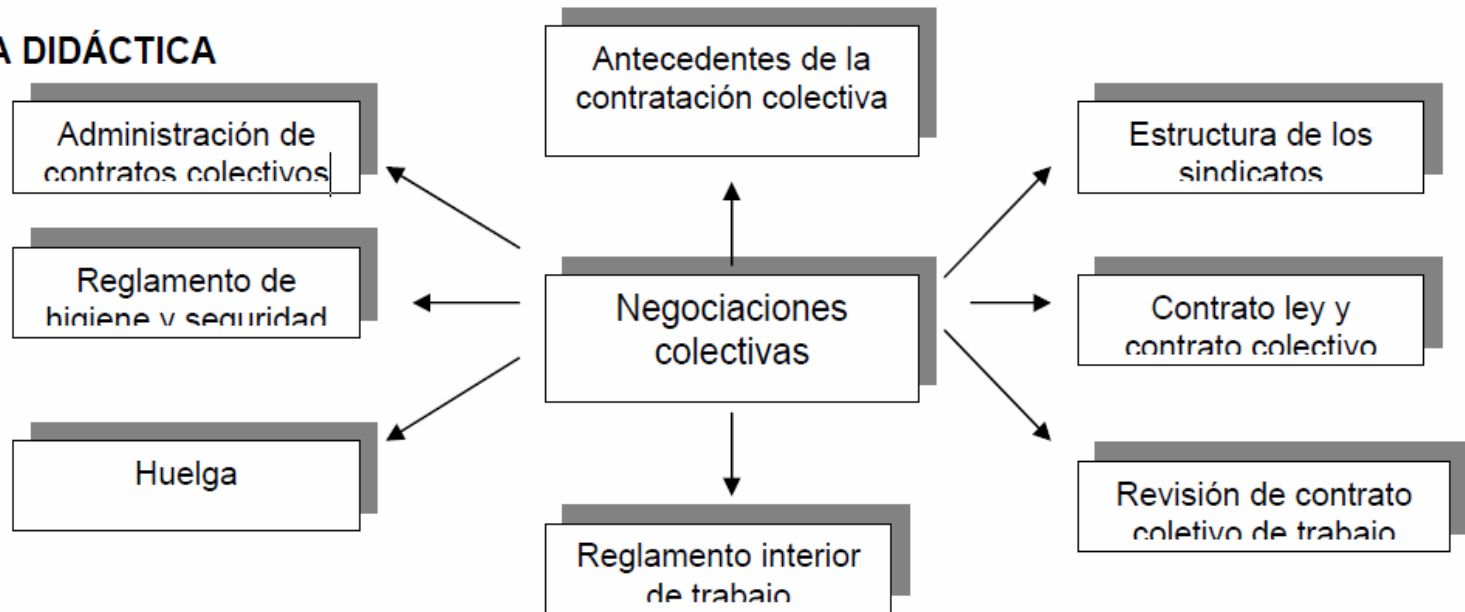
Comprenderá la importancia de la administración de recursos humanos en la organización.

Analizará y aplicará las técnicas de administración de recursos humanos que faciliten los procesos de reclutamiento, selección admisión, capacitación y desarrollo del personal dentro de las organizaciones; así como la administración de sueldos y salarios y el análisis, descripción y evaluación de los puestos que facilitan la dotación y aplicación del personal.

# Secuencia didáctica

---

## SECUENCIA DIDÁCTICA



# Recomendaciones generales

---

Se sugiere iniciar con una sesión de encuadre en la que se haga la presentación del instructor y de los participantes, la detección o diagnóstico de expectativas y necesidades, campo de la administración.

El docente, dará a conocer el programa de la unidad de aprendizaje citando las formas de organización y evaluación, así como todos aquellos acuerdos generales sobre el desarrollo de la unidad, lineamientos tanto del profesor como del participante señalados en el Programa de Estudios.

Para todos los apartados de la unidad de aprendizaje, es indispensable establecer y ponderar estrategias como lectura comentada, trabajo en equipos colaborativos, grupales y vivenciales, asesoría con retroalimentación durante todo el proceso.

# Unidad de competencia VII

**Reglamento de higiene y seguridad**

# Objetivo

---

Conceptualizar su contenido, naturaleza jurídica, requisitos de vigencia, así como el establecimiento de las comisiones, mixtas, de seguridad e higiene.



“Higiene en el Trabajo”



# HIGIENE EN EL TRABAJO

---

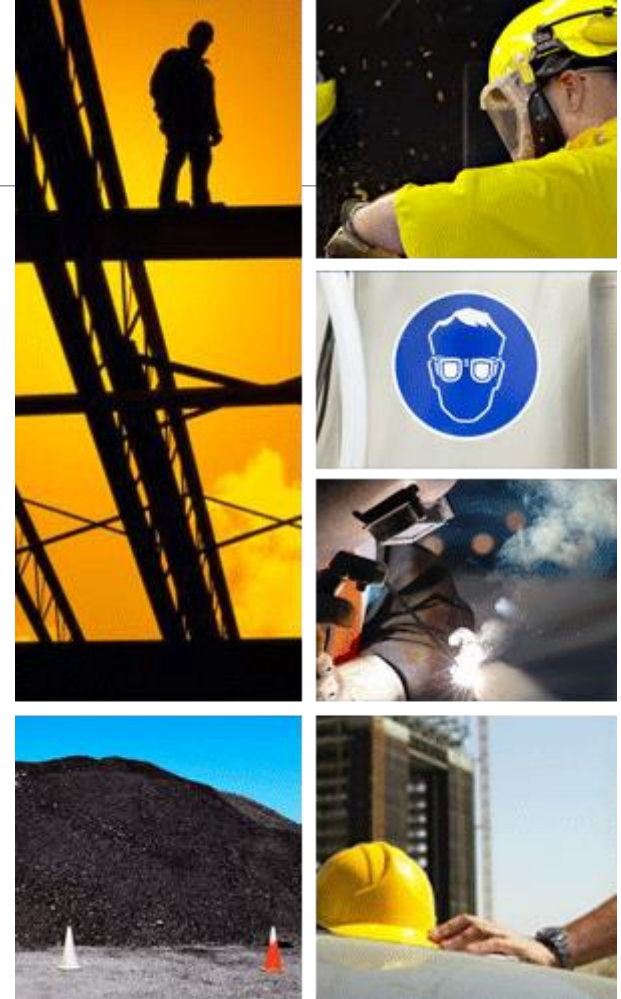
Según el concepto emitido por la Organización Mundial de la Salud:

La salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no consiste solamente en la ausencia de la enfermedad.



La Higiene del Trabajo se refiere a un conjunto de normas y procedimientos que protegen la integridad física y mental del trabajador, preservándolo de los riesgos de salud inherentes a las tareas del cargo y del ambiente físico donde son ejecutadas.

La Higiene del Trabajo esta relacionada con el diagnostico y con la prevención de las enfermedades ocupacionales a partir del estudio y el control de dos variables: el hombre y su ambiente de trabajo.



# OBJETIVOS DE LA HIGIENE DEL TRABAJO

- ▣ La higiene industrial tiene un **carácter eminentemente preventivo**, ya que tiene por objeto la salud y el confort del trabajador y evita que se enferme o se ausente transitoria o definitivamente del trabajo.



# Principales objetivos de la Higiene del Trabajo:

- ▣ Eliminación de las causas de enfermedades profesionales

---

- ▣ Reducción de los efectos perjudiciales provocados por el trabajo en personas enfermas o portadoras de defectos físicos
- ▣ Prevención del empeoramiento de enfermedades o de lesiones
- ▣ Mantenimiento de la salud de los trabajadores y aumento de la productividad, por medio del control del ambiente de trabajo.

Falta de formación e información del personal

Errores

¿Dónde  
esta el  
Riesgo?

Averías,  
defectos de  
maquinaria,  
equipos

Hábitos o  
costumbres  
incorrectas

Incidentes

# CONDICIONES DE TRABAJO

- ▣ Los tres factores más importantes de las condiciones físicas de trabajo son: la iluminación, el ruido y las condiciones atmosféricas.



# a) Iluminación

---

- ▣ La mala iluminación causa **fatiga a la vista**, perjudica al sistema nervioso, influye en la mala calidad del trabajo y es responsable de una buena parte de los accidentes de trabajo.

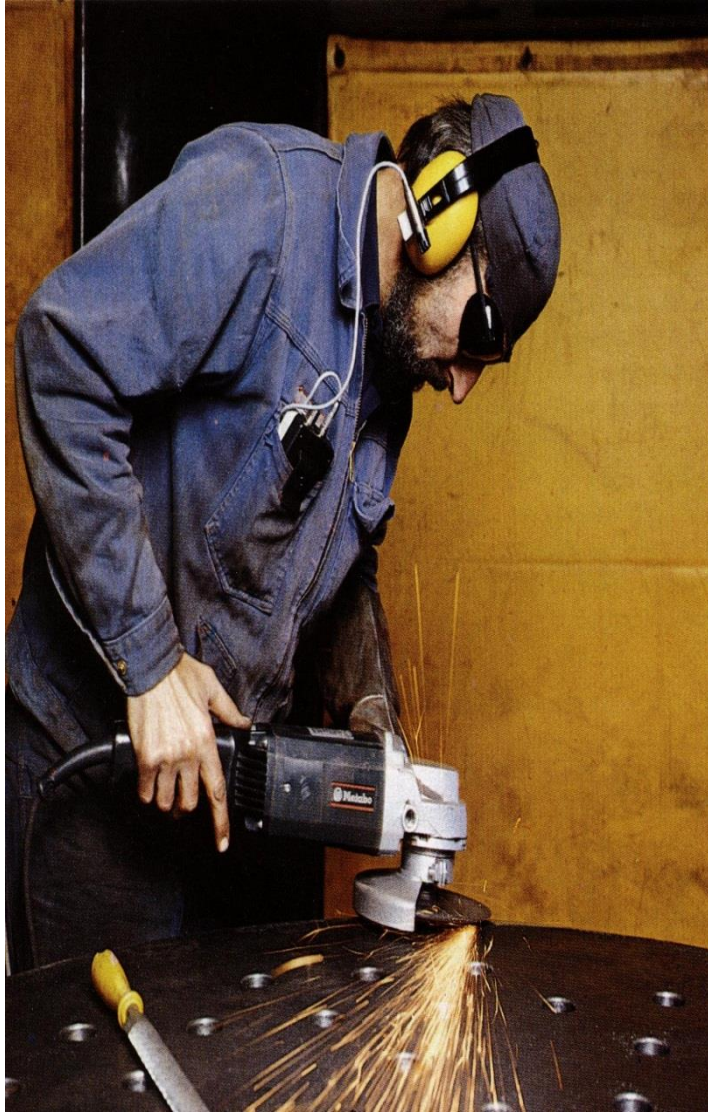
Un buen sistema de iluminación debe poseer las siguientes condiciones.

Ser suficiente de manera que cada foco luminoso proporcione toda la cantidad de luz necesaria para cada tipo de trabajo.









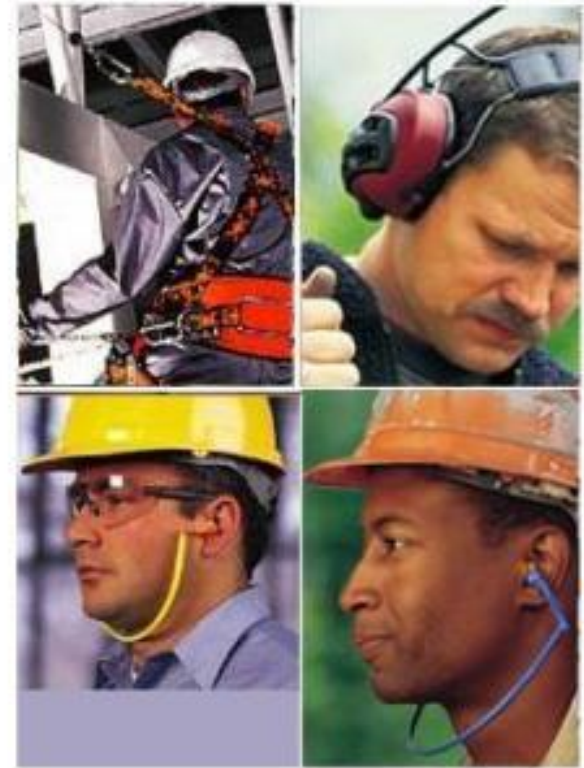
▣ El sonido tiene dos características principales: la frecuencia y la intensidad.

La frecuencia del sonido es el número de vibraciones por segundo emitidas por la fuente de ruido y es medida en ciclos por segundo.

La intensidad del sonido es medida por decibeles.

# Los ruidos industriales pueden ser:

- Continuo (máquinas, motores y ventiladores)
- Intermitentes (prensas, herramientas neumáticas, forjas)
- Variables (personas que hablan, manejo de herramientas o materiales)



# Los métodos utilizados para el control de ruidos en la industria son:

- ▣ Eliminación de ruido en el elemento que lo produce, mediante reparación de las máquinas, engranes, poleas, etc.



Separación de la fuente de ruido, mediante montajes o defensas de las máquinas y demás equipos sobre resortes, filtros o amortiguadores del ruido.

Encierre de la fuente de ruido entre paredes a prueba de ruido.

# Condiciones Atmosféricas

Las condiciones atmosféricas que afectan principalmente son la temperatura, la humedad, radiación y la corriente de aire



# Factores del medio exterior que ejercen acción sobre el funcionamiento normal del organismo

---

Químicos

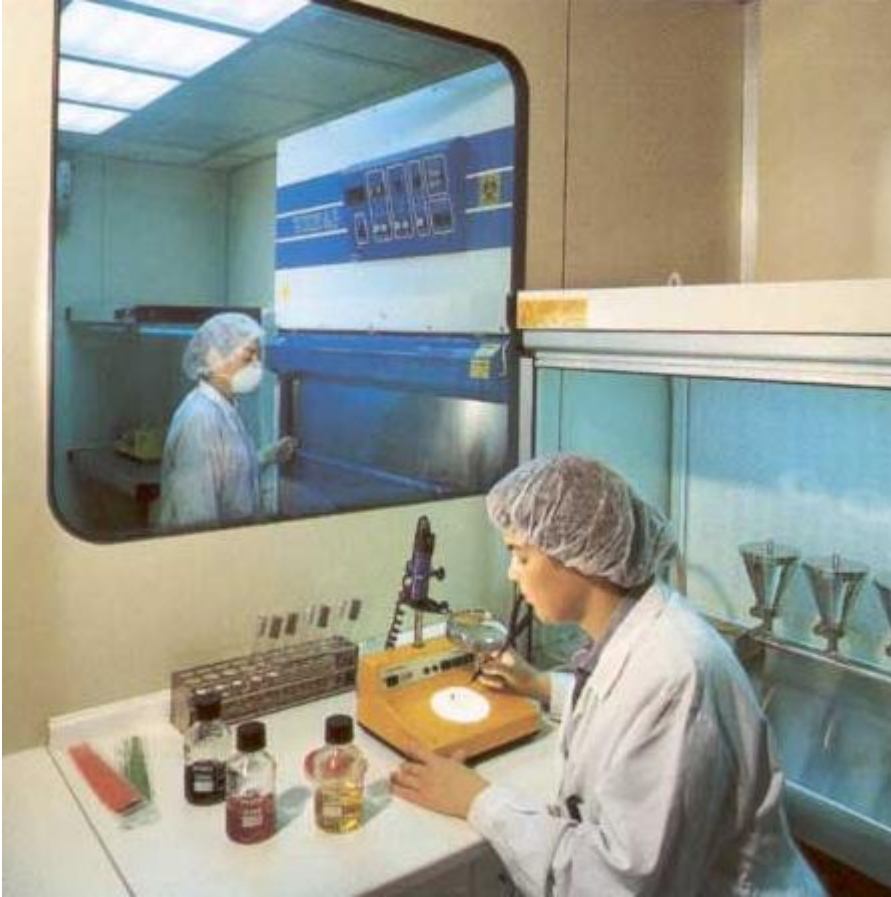
Físicos

Biológicos

De fuerza del trabajo

Psicológicos

## a) Químicos



La industria requiere de materias primas de naturaleza química, que en su manejo pueden causar enfermedades en el trabajador.

## b) Físicos



---

Se reconoce todos aquellos en los que el ambiente cambia rompiéndose el equilibrio entre el organismo y su medio.



## c) Biológicos

---



- ▣ Este tipo de factores tiene como origen la fijación dentro y fuera del organismo o la impregnación del mismo por parásitos que provocan el desarrollo de alguna enfermedad.

## e) Psicológicos

---

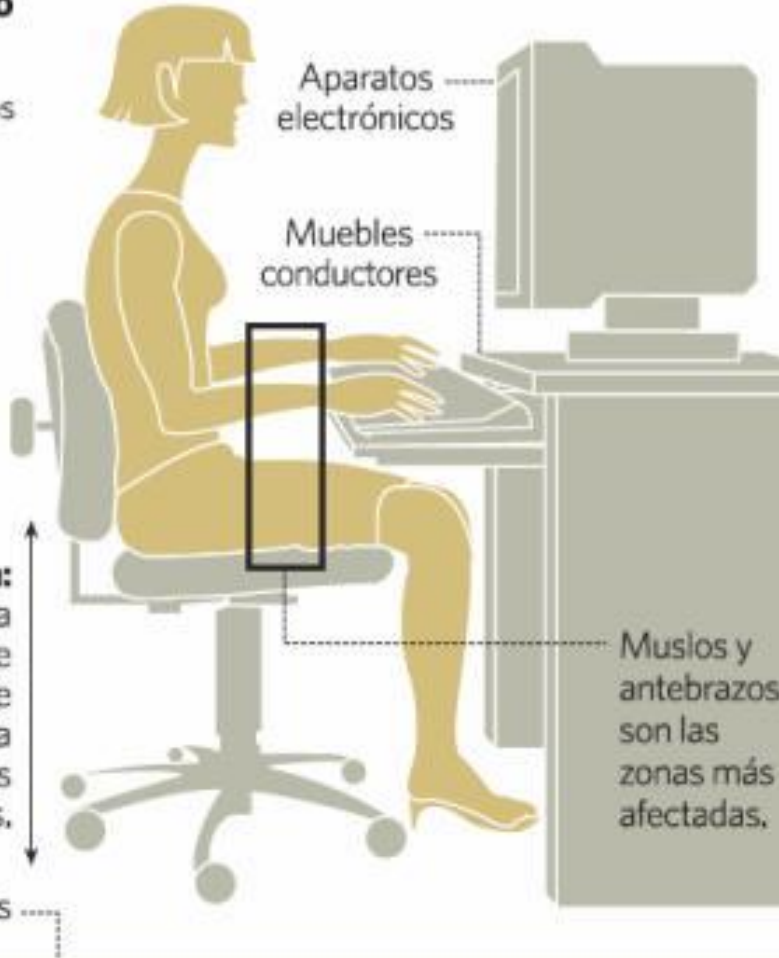


La capacidad y la voluntad para trabajar dependen íntegramente de la salud, del grado de adaptación del individuo consigo mismo y con su ambiente.

# Enfermedad

## Entorno de riesgo

El 95% de los afectados son mujeres



Suelos conductores

Cableado deficiente

- ▣ Es la alteración de la salud producida por un agente biológico o algún factor físico, químico o ambiental que actúa lentamente pero en forma continua o repetida.

# Enfermedad Profesional

---

Estado patológico que sobreviene por una causa repetida durante largo tiempo como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña la persona.



# Reglamento de Higiene Industrial

---

Orientación y ubicación de los locales de trabajo

Materiales de construcción

Sistemas de ventilación

Métodos de iluminación

Aseo de los centros de trabajo

Jornadas de trabajo

Suministro de agua potable

Servicio médico

Acondicionamientos higiénicos

# Organismos dedicados al estudio de la higiene industrial

---

## a) En una Empresa:

- Depto. De Seguridad e Higiene Industrial
- Comisiones mixtas de Seguridad e Higiene

## b) En el País:

- Secretaría de Salubridad y Asistencia
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social

## c) Internacionalmente:

- Organización Mundial de Salud
- Oficina Internacional de Trabajo

# Ley Federal del Trabajo

---

Art.132-XVI

Art.134-II

Art.310

Art.337-II

Art.423-III

Art.509

Art.511

# Artículo 132-XVI

---

Es una obligación del patrón la instalación de fábricas, talleres, oficinas, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades.





# Art. 132...

I.- Cumplir las disposiciones de **las normas de trabajo** aplicables a sus empresas o establecimientos;

II.- Pagar a los trabajadores los **salarios e indemnizaciones**, de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento;

III.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los **útiles, instrumentos y materiales** necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;





IV.- Proporcionar **local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo** pertenecientes al trabajador, siempre que deban permanecer en el lugar en que prestan los servicios, sin que sea lícito al patrón retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite;

V.- Mantener el número suficiente de **asientos o sillas a disposición de los trabajadores** en las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo análogos. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo;

VI.- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de **maltrato de palabra o de obra**;

---

VII.- Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una **constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido**;

VIII.- Expedir al trabajador que lo solicite o se separe de la empresa, dentro del término de tres días, **una constancia escrita relativa a sus servicios**;

IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el **ejercicio del voto en las elecciones populares** y para el cumplimiento de los **servicios de jurados, electorales y censales**, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

---

X.- Permitir a los trabajadores **faltar a su trabajo para desempeñar una comisión accidental o permanente** de su sindicato o del Estado, siempre que avisen con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del establecimiento. El tiempo perdido podrá descontarse al trabajador a no ser que lo compense con un tiempo igual de trabajo efectivo.

Cuando la comisión sea de carácter permanente, el trabajador o trabajadores podrán volver al puesto que ocupaban, conservando todos sus derechos, siempre y cuando regresen a su trabajo dentro del término de seis años. Los substitutos tendrán el carácter de interinos, considerándolos como de planta después de seis años;

XVI. Instalar **y operar** las fábricas, talleres, oficinas, **locales** y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, **de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales. Asimismo, deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral;**

XVI Bis. Contar, en los centros de trabajo que tengan más de **50 trabajadores, con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad;**





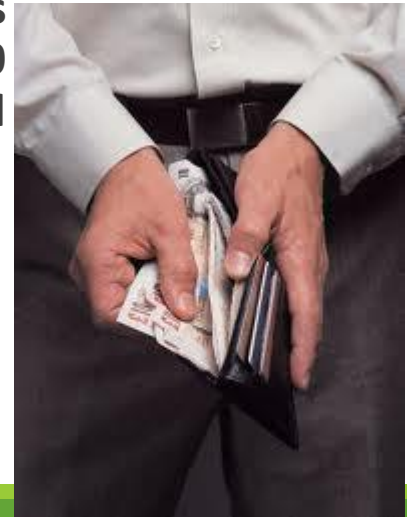
XVII. Cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como **disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables** para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios;



XVIII. Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los **reglamentos y las normas oficiales mexicanas** en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como el texto íntegro del o los contratos colectivos de trabajo que rijan en la empresa; asimismo, se deberá difundir a los trabajadores la información sobre los riesgos y peligros a los que están expuestos;

XIX Bis. Cumplir con las disposiciones que en caso de **emergencia sanitaria** fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria;

XXIII Bis. Hacer las deducciones y pagos correspondientes a las **pensiones alimenticias** previstas en la fracción V del artículo 110 y colaborar al efecto con la autoridad jurisdiccional competente;







XXVI. Hacer las deducciones previstas en las fracciones IV del artículo 97 y VII del artículo 110, y enterar los descuentos a **la institución bancaria acreedora, o en su caso, al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**. Esta obligación no convierte al patrón en deudor solidario del crédito que se haya concedido al trabajador;

XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del **crédito** que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón;

XXVII Bis. Otorgar permiso de **paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo**, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y



# Art. 133

Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un **acto discriminatorio**;



X. Portar **armas** en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones;



XI. Presentarse en los establecimientos en **estado de embriaguez** o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.

X. Realizar actos de **hostigamiento y/o acoso sexual** contra cualquier persona en el lugar de trabajo;



---

XIII. **Permitir o tolerar actos** de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;

XIV. Exigir la presentación de **certificados médicos de no embarazo** para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo; y

XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar **embarazada**, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.

# Artículo 134-II

---

- ▣ Es una obligación de los trabajadores **observar las medidas preventivas e higiénicas** que indiquen los patronos y las autoridades competentes.



**Artículo 134.** Son obligaciones de los trabajadores:

---

- I. Cumplir las disposiciones de las **normas de trabajo** que les sean aplicables;
  
- II. Observar **las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;**

III. Desempeñar el servicio **bajo la dirección del patrón** o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;

IV. **Ejecutar el trabajo** con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

V. Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le **impidan concurrir a su trabajo**;

VI. Restituir al patrón los **materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles** que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;





---

VII. Observar **buenas costumbres** durante el servicio;

VIII. **Prestar auxilios** en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo;

IX. Integrar los **organismos** que establece esta Ley;

X. Someterse a los **reconocimientos médicos** previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable;

---

XI. Poner en conocimiento del patrón las **enfermedades contagiosas** que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;

XII. Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y **vidas de sus compañeros** de trabajo o de los patrones; y

XIII. Guardar escrupulosamente los **secretos técnicos**, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.

# Art. 135



Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia **seguridad**, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;
- II. **Faltar al trabajo** sin causa justificada o sin permiso del patrón;
- III. **Substraer** de la empresa o establecimiento **útiles de trabajo o materia prima o elaborada**;
- IV. Presentarse al trabajo en estado de **embriaguez**;

---

V. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún **narcótico o droga enervante**, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico;

VI. **Portar armas** de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija. Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo-cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo;

VII. **Suspender las labores** sin autorización del patrón;

---

VIII. Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo;

IX. Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados;

X. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento.

**XI. Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo.**

# Artículo 310

---

- ▣ Cuando se trate de actores y músicos, los patrones estarán obligados a proporcionarles camerinos cómodos, higiénicos y seguros.



## Artículo 337-II

---

Tratándose de trabajadores domésticos, el patrón deberá proporcionar un al trabajador habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud

- .



Reforma 2012

# Art. 424 Bis



Artículo 424 Bis. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje harán pública, para consulta de cualquier persona, la información de los **reglamentos interiores de trabajo** que se encuentren depositados ante las mismas. Asimismo, deberán expedir copias de dichos documentos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de las leyes que regulen el acceso a la información gubernamental de las entidades federativas, según corresponda.

De preferencia, el texto íntegro de las versiones públicas de los reglamentos interiores de trabajo deberá estar disponible en **forma gratuita** en los sitios de Internet de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.



# Art. 475 Bis

---



El patrón es responsable de la **seguridad e higiene** y de la **prevención de los riesgos en el trabajo**, conforme a las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Es obligación de los trabajadores observar las **medidas preventivas de seguridad e higiene** que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

# Art. 512-D

---



Los patrones deberán efectuar las modificaciones que ordenen las autoridades del trabajo a fin de ajustar sus establecimientos, instalaciones o equipos a las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos o de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo que expidan las autoridades competentes.

Si transcurrido el plazo que se les conceda para tal efecto, no se han efectuado las modificaciones, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social procederá a sancionar al patrón infractor, con apercibimiento de sanción mayor en caso de no cumplir la orden dentro del nuevo plazo que se le otorgue.

# Art. 512-D Bis



Para el caso de la restricción de acceso o limitación en la operación en las áreas de riesgo detectadas a que se refiere el artículo 541, fracción VI Bis de esta ley, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social después de realizar el análisis del informe a que se refiere dicho precepto y practicar las diligencias que considere pertinentes, **resolverá dentro de las siguientes 72 horas si levanta la restricción decretada o amplía su duración**, hasta en tanto se corrijan las irregularidades que motivaron la suspensión de actividades, independientemente de la imposición de la sanción económica que corresponda por el incumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el patrón podrá manifestar a la Secretaría lo que a su derecho convenga y ofrecer las **pruebas que estime pertinentes**, lo que será tomado en cuenta por la autoridad al momento de resolver.

# Art. 512-D

---

En el caso de que las autoridades sanitarias competentes hubieren determinado la suspensión de labores con motivo de una **declaratoria de contingencia sanitaria**, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ordenará medidas necesarias para evitar afectaciones a la salud de los trabajadores, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan y del ejercicio de las facultades de otras autoridades.

# Artículo 512-G

---

En el supuesto de que los **centros de trabajo se encuentren regulados por leyes o normas especializadas en materia de seguridad y salud**, cuya vigilancia corresponda a otras autoridades distintas a las laborales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las autoridades del trabajo de las entidades federativas, según el ámbito de competencia, serán auxiliares de aquéllas.

# Artículo 513

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará las **tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes** resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional.



## Artículo 509

En cada empresa o establecimiento se organizarán las comisiones de seguridad e higiene, **compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón**, para investigar las causas de accidentes y enfermedades.







# Señalización

---



# Los colores...

---

COLOR	SIGNIFICADO
ROJO	Peligro-alarma. Prohibición.
AMARILLO	Advertencia, precaución.
AZUL	Obligación.
VERDE	Salvamento, auxilio, seguridad.



Protección obligatoria de la vista



Protección obligatoria de la cabeza



Protección obligatoria del oído



Protección obligatoria de las vías respiratorias



Protección obligatoria de los pies



Protección obligatoria de las manos



Protección obligatoria del cuerpo



Protección obligatoria de la cara



Protección individual obligatoria de contra caídas



Vía obligatoria para peatones



Obligación general (acompañada si procede de una señal adicional)

# Señales de obligación

# Señales de advertencia



Materias inflamables



Materias explosivas



Materias tóxicas



Materias corrosivas



Materias radiactivas



Cargas suspendidas



Vehículos de mantenimiento



Riesgo eléctrico



Peligro en general



Radiaciones láser



Materias comburentes



Radiaciones no ionizantes



Campo magnético intenso



Riesgo a tropezar



Caida a distinto nivel



Riesgo biológico



Baja temperatura



Materias nocivas o irritantes

# Señales de salvamento



Vía Salida de socorro



Teléfono de salvamento



Dirección que debe seguirse  
(señal indicativa adicional a las siguientes)



Primeros auxilios



Camilla



Ducha de seguridad



Lavado de ojos



Prohibido fumar



Prohibido fumar  
y encender fuego



Prohibido pasar  
a los peatones



Prohibido apagar  
con agua



Agua no potable



Entrada prohibida  
a personas no autorizadas



Prohibido a los vehículos  
de manutención



No tocar

# Señales de prohibición

# MAT. DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD



# Capacitación básica

---

- Identificación, evaluación y control de riesgos ocupacionales
- Riesgos específicos según la labor a ejecutar (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales)
- Legislación en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional
- Prevención de accidentes
- Primeros auxilios (Soporte básico de vida)
- Equipo de protección personal
- Prevención y control de incendios
- Orden y limpieza industrial
- Seguridad vial; entre otros.



# Normas Oficiales Mexicanas



### **NOM-001-STPS-1999**

Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-  
Condiciones de seguridad e higiene.



### **NOM-004-STPS-1999**

Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en  
la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.



### **NOM-017-STPS-1993**

Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en  
los centros de trabajo



### **NOM-114-STPS-1994**

Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por  
sustancias químicas en los centros de trabajo



### **NOM-021-STPS-1994.**

Relativa a los requerimientos y características de los informes de los  
riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

---

# Normas Internacionales



¿Qué son la OHSAS 18.000

---

(Occupational Health and Safety Assessment Series)?



---

Son una serie de **estándares voluntarios internacionales** relacionados con la gestión de seguridad y salud ocupacional, toman como base para su elaboración las normas 8800 de la British Standard.

Participaron en su desarrollo las principales organizaciones certificadoras del mundo, abarcando más de **15 países** de Europa, Asia y América.

Estas normas buscan a través de una gestión sistemática y estructurada asegurar el **mejoramiento de la salud y seguridad en el lugar de trabajo.**

**OHSAS  
18001**



---

**OHSAS 18.000** es un sistema que entrega requisitos para implementar un sistema de gestión de salud y seguridad ocupacional, habilitando a una empresa para formular una política y objetivos específicos asociados al tema, considerando requisitos legales e información sobre los riesgos inherentes a su actividad.



# 3. Términos y definiciones

---

## 3.1 riesgo aceptable

riesgo que ha sido reducido a un nivel tal que puede ser tolerable por la organización teniendo en consideración sus obligaciones legales y su propia política de SySO (3.16).

## 3.6 peligro

fuente, situación, o acción con un potencial de producir daño, en términos de daños a la salud o enfermedad profesional (3.8) o una combinación de éstos.

## 3.7 identificación del peligro

proceso donde se reconoce la existencia de un peligro (3.6) y se define sus características

## 3.8 enfermedad profesional

condición física o mental adversa, identificable, originada y/o agravada por una actividad y/o situación relacionada con el trabajo

# 3. Términos y definiciones...

---

## 3.9 incidente

Uno o más acontecimientos relacionados con el trabajo, en el cual ocurrió o podría haber ocurrido, un daño a la salud o enfermedad profesional (3.8) (independientemente de su severidad) o fatalidad.

## 3.11 no conformidad

incumplimiento de un requisito. [ISO 9001:2005, 3.6.2; ISO 14001, 3.15]

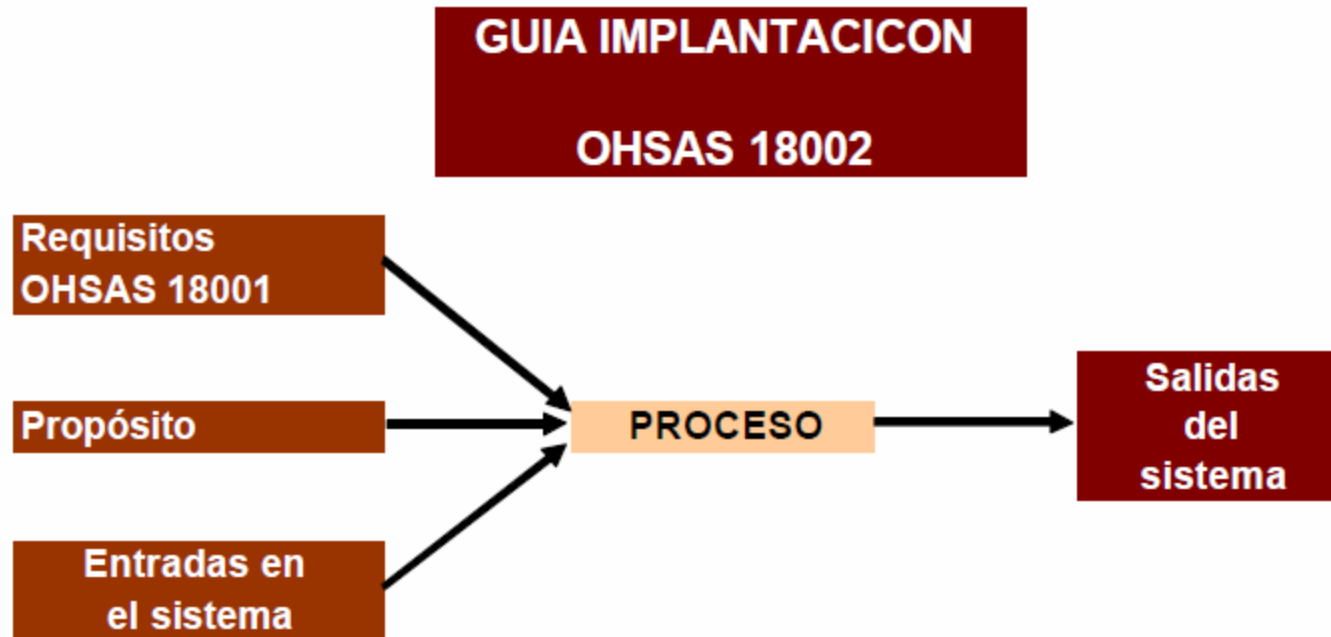
**NOTA :** Una no conformidad puede ser una desviación de: norma de trabajo relevante, prácticas, procedimientos, requisitos legales, etc. requisitos del sistema de gestión de SySO (3.13)

## 3.12 seguridad y salud ocupacional (SySO)

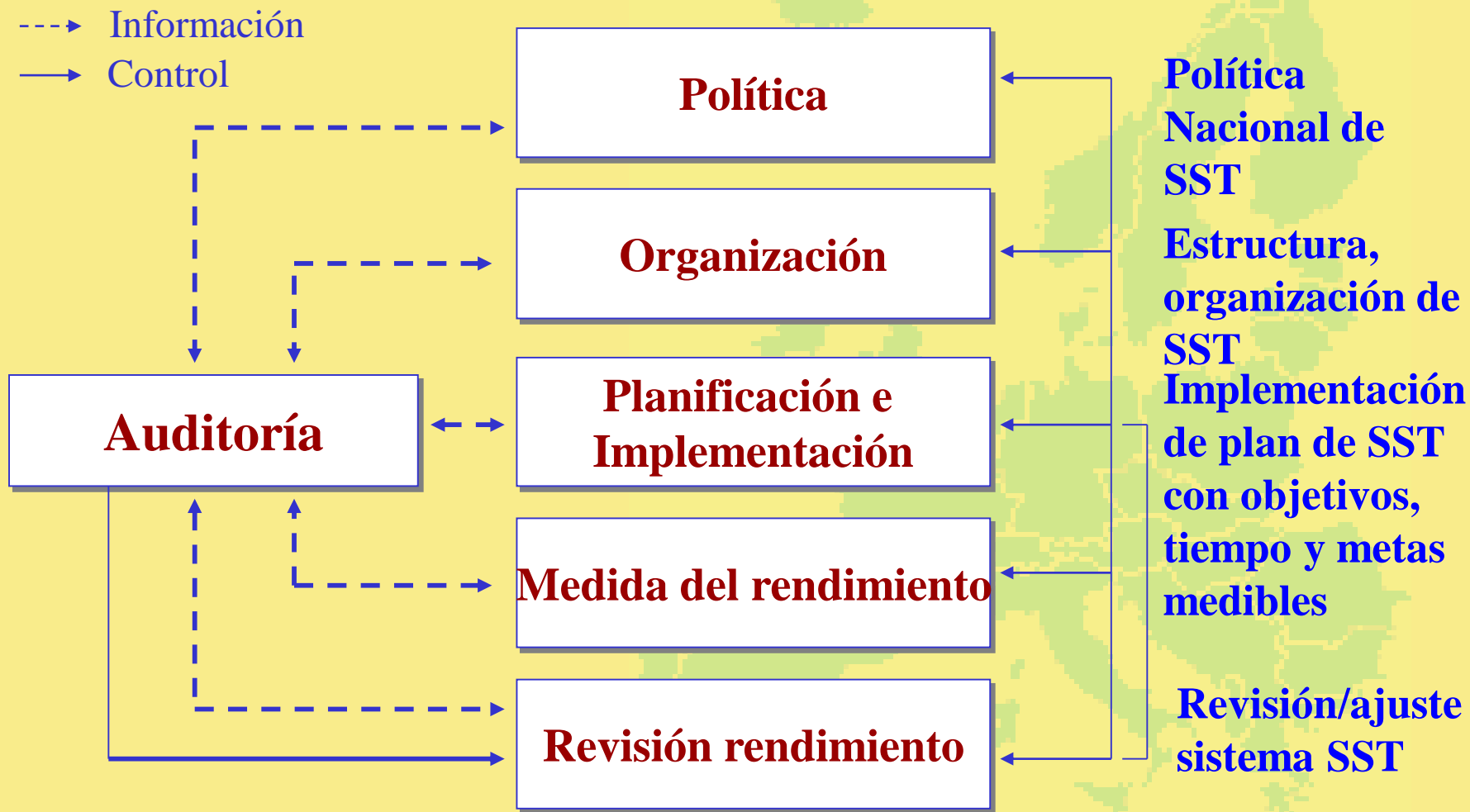
condiciones y factores que afectan o podrían afectar, la salud y seguridad de los empleados u otros trabajadores (incluyendo trabajadores temporarios y contratistas), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo (3.23).



# Guía



# Elementos clave para el éxito de la gestión de la seguridad y salud



(Fuente: HSE 1997)

Cláusula		ISO 14001:2004		ISO 9001:2000	
--	Introducción	--	Introducción	0 0.1 0.2 0.3 0.4	Introducción General Enfoque de procesos Relación con ISO 9004 Compatibilidad con otros sistemas de gestión.
1	Alcance	1	Alcance	1 1.1 1.2	Alcance General Aplicación
2	Referencias normativas	2	Referencias normativas	2	Referencias normativas
3	Términos y definiciones	3	Términos y definiciones	3	Términos y definiciones
4	Elementos del sistema de gestión de SySO (sólo título)	4	Requisitos del sistema de gestión ambiental (sólo título)	4	Requisitos del sistema de gestión de calidad (sólo título)
4.1	Requisitos generales	4.1	Requisitos generales	4.1 5.5 5.5.1	Requisitos generales Responsabilidad, autoridad y comunicación Responsabilidad y autoridad
4.2	Política de SySO	4.2	Política ambiental	5.1 5.5 5.5.1	Compromiso de la Dirección Política de calidad Mejora Continua
4.3	Planificación (sólo título)	4.3	Planificación (sólo título)	5.4	Planificación(sólo título)
4.3.1	Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles	4.3.1	Aspectos ambientales	5.2 7.2.1 7.2.2	Enfoque al cliente Determinación de de requisitos relacionados con el producto. Revisión de los requisitos relacionados con el producto
4.3.2	Requisitos legales y de otro tipo	4.3.2	Requisitos legales y de otro tipo	5.2 7.2.1	Enfoque al cliente Determinación de de requisitos relacionados con el producto.

<b>4.3.3</b>	Objetivos y programas	<b>4.3.3</b>	Objetivos, metas y programas	<b>5.4.1</b> <b>5.4.2</b> <b>8.5.1</b>	Objetivos de calidad Planificación del sistema de gestión de la calidad Mejora Continua
<b>4.4</b>	Implementación y operación (sólo título)	<b>4.4</b>	Implementación y operación (sólo título)	<b>4.2</b>  <b>4.9</b>	
<b>4.4.1</b>	Recursos, roles, responsabilidad, rendición de cuenta y autoridad	<b>4.4.1</b>	Recursos, roles, responsabilidad y autoridad	<b>5.1</b> <b>5.5.1</b> <b>5.5.2</b> <b>6.1</b> <b>6.3</b>	Compromiso de la dirección Responsabilidad y autoridad Representante de la dirección Provisión de recursos Infraestructura
<b>4.4.2</b>	Competencia, formación y toma de conciencia	<b>4.4.2</b>	Competencia, formación y toma de conciencia	<b>6.2.1</b> <b>6.2.2</b>	(Recursos Humanos) General. Competencia, formación y toma de conciencia
<b>4.4.3</b>	Comunicación, participación y consulta	<b>4.4.3</b>	Comunicación	<b>5.5.3</b> <b>7.2.3</b>	Comunicación interna Comunicación con el cliente
<b>4.4.4</b>	Documentación	<b>4.4.4</b>	Documentación	<b>4.2.1</b>	(Requisitos de la documentación) General

<b>4.4.5</b>	Control de documentos	<b>4.4.5</b>	Control de documentación	<b>4.2.3</b>	Control de documentos
<b>4.4.6</b>	Control Operacional	<b>4.4.6</b>	Control Operativo	<b>7.1</b>	Planificación de la realización del producto
				<b>7.2</b>	Procesos relacionados con el cliente
				<b>7.2.1</b>	Determinación de los requisitos del cliente
				<b>7.2.2</b>	Revisión de los requisitos relacionados con el producto
				<b>7.3</b>	Diseño y Desarrollo (D&D)
				<b>7.4.1</b>	Proceso de compras
				<b>7.4.2</b>	Información de las compras
				<b>7.4.3</b>	Verificación de los productos comprados
				<b>7.5</b>	Producción y prestación del servicio
				<b>7.5.1</b>	Control de producción y prestación del servicio
				<b>7.5.2</b>	Validación de los procesos de la producción y de la prestación del servicio
				<b>7.5.5</b>	Preservación del producto
<b>4.4.7</b>	Preparación y respuesta ante emergencias	<b>4.4.7</b>	Preparación y respuesta ante emergencias	<b>8.3</b>	Control de producto No Conforme
<b>4.5</b>	Verificación (sólo título)	<b>4.5</b>	Verificación (sólo título)	<b>8</b>	Medición, análisis y mejora (sólo título)

<b>4.5.1</b>	Medición del desempeño y seguimiento	<b>4.5.1</b>	Mediciones y seguimiento	<b>7.6</b> <b>8.1</b> <b>8.2.3</b> <b>8.2.4</b> <b>8.4</b>	Control de dispositivos de seguimiento y medición. General Seguimiento y medición de los procesos Seguimiento y medición del producto. Análisis de datos
<b>4.5.2</b>	Evaluación de cumplimiento	<b>4.5.2</b>	Evaluación del cumplimiento legal	<b>8.2.3</b> <b>8.2.4</b>	Seguimiento y medición de los procesos Seguimiento y medición del producto
<b>4.5.3</b>	Investigación de incidentes, no conformidades, acciones correctivas y preventivas (sólo título)	--	--	--	--
<b>4.5.3.1</b>	Investigación de incidente	--	--	--	--
<b>4.5.3.2</b>	No conformidad, acciones correctivas y preventivas	<b>4.5.3</b>	No conformidad, acciones correctivas y preventivas	<b>8.3</b> <b>8.4</b> <b>8.5.2</b> <b>8.5.3</b>	Control de producto no conforme Análisis de datos Acción correctiva Acción preventiva
<b>4-5-4</b>	Control de registros	<b>4.5.4</b>	Control de registros	<b>4.2.4</b>	Control de registros
<b>4.5.5</b>	Auditoria interna	<b>4.5.5</b>	Auditoria interna	<b>8.2.2</b>	Auditoria interna
<b>4.6</b>	Revisión por la Dirección	<b>4.6</b>	Revisión por la Dirección	<b>5.1</b> <b>5.6</b> <b>8.5.1</b>	Compromiso de dirección Revisión por la Dirección Mejora continua

# Actividades

---

- Elabora acta de integración del Comité de Higiene y seguridad en el trabajo
- Elabora un reglamento de seguridad e higiene en el trabajo conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al tipo de empresa

# Bibliografía

---

- Ley Federal del Trabajo
- Secretaría del Trabajo y previsión social en materia de seguridad en los Centros de Trabajo

[www.gob.mx/stps/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-017-stps-2008-equipo-de-proteccion-personal-seleccion-uso-y-manejo-en-los-centros-de-trabajo?idiom=es](http://www.gob.mx/stps/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-017-stps-2008-equipo-de-proteccion-personal-seleccion-uso-y-manejo-en-los-centros-de-trabajo?idiom=es)

[www.gob.mx/stps/documentos/guia-de-recomendaciones-para-la-promocion-de-la-salud-y-la-prevencion-de-adicciones-en-los-centros-de-trabajo?idiom=es](http://www.gob.mx/stps/documentos/guia-de-recomendaciones-para-la-promocion-de-la-salud-y-la-prevencion-de-adicciones-en-los-centros-de-trabajo?idiom=es)

- OHSAS 18001

[www.nueva-iso-45001.com/2015/10/que-es-la-ohsas-18001/](http://www.nueva-iso-45001.com/2015/10/que-es-la-ohsas-18001/)